



LA SUSCRITA C. ANA ISABEL IÑIGUEZ ASCENCIO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021 - 2024, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 38, 39 NUMERAL 10, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 41,45,47,48 Y 59 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO, HAGO CONSTAR QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2024, BAJO EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA EL SIGUIENTE PUNTO CONCRETO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO. La Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación del Gobierno de Ocotlán Jalisco, solicita se hagan llegar cada una de las propuestas de modificación a la encargada de la Hacienda Municipal Hilda Gricelda Ochoa Regalado para que sean consideradas para la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025.

Se procede a la votación económica para su aprobación, resultando de la siguiente manera:

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN			
No	Nombre	Cargo	Sentido de la votación
1	C. Ana Isabel Iñiguez Ascencio	Presidenta	A favor
2	C. José Fernando Villarreal Chávez	Vocal	A favor
3	C. Ma. de Jesús Cervantes Sánchez	Vocal	A favor
4	C. Ricardo Alberto Manzano Gómez	Vocal	A Favor

Quedando **APROBADO POR MAYORIA** con cuatro votos a favor de los regidores presentes.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO, 29 DE MAYO DE 2024

C. ANA ISABEL IÑIGUEZ ASCENCIO
PRESIDENTA SUPLENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

Texto Vigente	Propuesta de Modificación	Justificación
<p>Artículo 103°. Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este título, se cobrarán según el costo del servicio que se preste, conforme a la siguiente:</p> <p>I a la IX</p> <p>X.- Tratándose de la Unidad de Protección Animal se prestará el servicio de estética canina:</p> <p>TARIFA</p> <p>a) Corte de pelo</p> <p>1. Chica: \$123.54</p> <p>2. Mediana: \$166.95</p> <p>3. Grande: \$209.24</p> <p>4. Gigante: \$279.36</p> <p>b) Baño</p> <p>1. Chico: \$69.01</p> <p>2. Mediano: \$96.83</p> <p>3. Grande: \$123.54</p> <p>4. Gigante: \$166.95</p> <p>c) Corte de uñas: \$55.65</p> <p>d) Servicio a domicilio (costo adicional) \$41.18</p>	<p>Artículo 103°. Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este título, se cobrarán según el costo del servicio que se preste, conforme a la siguiente:</p> <p>I a la IX.....</p> <p>X.- Tratándose de la Unidad de Protección Animal se prestará el servicio de estética canina:</p> <p>a) al d)</p> <p>e) Por la captura y traslado, de animales en la vía pública, animales en la vía pública, al lugar designado y destinado por el Gobierno municipal, así como alimentación, pensión y personal que se encargue de su mantenimiento, durante el tiempo que duren bajo custodia del Gobierno Municipal.</p> <p>1.- Captura: \$150.00</p> <p>2.- Traslado: \$150.00</p> <p>3.- Pensión: \$150.00</p> <p>4.- Alimentación: \$150.00</p>	<p>Los principales afectados cuando se encuentra ganado suelto en la vía pública es la ciudadanía. El ganado suelto en la vía pública conlleva riesgos que pueden desencadenar desde accidentes vehiculares a daños al patrimonio de las personas, representando desde una conducta infractora hasta hechos que puedan constituir un delito. De la misma manera aplica para las mascotas. El apercibimiento no ha sido suficiente para contener esta práctica en el municipio, por lo que se eleva la multa en este caso ya que el manejo de los animales, genera un gasto al municipio que no se cubre con lo que actualmente se cobra en la ley de ingresos vigente.</p>

La regidora Bertha Alicia Rocha García, presentó la propuesta de modificación a la ley de ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, con la intención de tener un mejor panorama de la propuesta de modificación.

En el texto vigente para el ejercicio fiscal 2024, sigue sin ser atendido por parte del Congreso del Estado, por lo que se propone que para el ejercicio fiscal 2025 se plantee desde origen del proyecto de ley ingresos para que pueda ser aprobada por el Poder legislativo.

Propuesta de la iniciativa	Texto vigente Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022.	Texto vigente Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024.	Propuesta de modificación.	Justificación
En el pago del impuesto predial, agregar una fracción referente a la aplicación de una tarifa de factor 0.20 sobre los primeros \$ 300,000.00 de valor fiscal, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarias las mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad con padecimiento de cáncer, VIH o SIDA y/o viudas a razón del COVID-19, de policías o bomberos de Ocotlán, Jalisco que hayan perdido la vida en acciones propias de su encargo.	Artículo 40. A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$456,750.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2022.	Artículo 40. A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$479,587.50 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2024.	Artículo 40. A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad, o con padecimiento de cáncer, VIH o SIDA , viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$ 479,587.50 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2025.	

Propuesta presentada por el Regidor José Fernando Villarreal Chávez

PROPUESTA DE LA INICITIVA	TEXTO VIGENTE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>La propuesta de la modificación se basa en la inconformidad de la ciudadanía de cobros excesivos en el pago del agua así como el predial, particularmente en este caso en el pago del agua ya que algunas personas que usan su cochera para hacer alguna labor comercial, para vender taquitos, o frituras resultan afectadas, ya que cuando acuden hacer el pago del agua se les indica que tienen que realizar dos pagos, uno por el uso habitacional y el otro por el uso comercial.</p>	<p>Artículo 83°. Las tarifas mensuales por el suministro de agua potable bajo el régimen de cuota fija en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento de Prestación de los Servicios del Municipio de Ocotlán y serán: I.- Habitacional: a) Mínima: \$112.41 b) Genérica: \$115.75 c) Alta: \$141.35 II.- No habitacional: a) Secos: \$164.72 b) Alta: \$220.37 c) Intensiva: \$437.41 III.- Industrial: Para el caso de los usuarios de uso Industrial, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, y no cuenten con servicio medido, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo el cobro mensual de acuerdo al consumo por litro por segundo demandado, estableciendo la cuota como se describe a continuación: a) Alta: \$5,580.58 b) Intensiva: \$8,207.26 IV.- Comercial: Para el caso de los usuarios de uso Comercial, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, y no cuenten con servicio medido, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo el cobro mensual de acuerdo al consumo por litro por segundo demandado, estableciendo la cuota como se describe a continuación: a) Alta: \$1,313.56 Minuta de Decreto que aprueba la Ley de Ingresos del municipio de Ocotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024. 93 b) Intensiva: \$3,282.74</p>	<p>Artículo 83°. Las tarifas mensuales por el suministro de agua potable bajo el régimen de cuota fija en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento de Prestación de los Servicios del Municipio de Ocotlán y serán: I.- Habitacional: a) Mínima: \$112.41 b) Genérica: \$115.75 c) Alta: \$141.35 II.- No habitacional: a) Secos: \$164.72 b) Alta: \$220.37 c) Intensiva: \$437.41 III.- Industrial: Para el caso de los usuarios de uso Industrial, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, y no cuenten con servicio medido, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo el cobro mensual de acuerdo al consumo por litro por segundo demandado, estableciendo la cuota como se describe a continuación: a) Alta: \$5,580.58 b) Intensiva: \$8,207.26 IV.- Comercial: Para el caso de los usuarios de uso Comercial, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, y no cuenten con servicio medido, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo el cobro mensual de acuerdo al consumo por litro por segundo demandado, estableciendo la cuota como se describe a continuación: a) Alta: \$900.00 Minuta de Decreto que aprueba la Ley de Ingresos del municipio de Ocotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024. 93 b) Intensiva: \$2,000.00</p>